

Vocal primero: Don Jesús Montoya Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Doña Carmen Pensado Ruiz, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Don Juan Salvador Paredes Núñez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Antonio Luis Santamaría Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

14235 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Aprobado el Estatuto de la Universidad de Alicante por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general vigente de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además de las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo Real Decreto, según la categoría de la plaza y clase de concurso, los requisitos académicos que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.º, apartado 1, letra c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el artículo 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, o del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, para las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias determinadas por el Consejo de Universidades.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Rector

magnífico de la Universidad de Alicante, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentado, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido que, en caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

d) Resguardo que justifique el pago de 3.157 pesetas, en concepto de derechos.

De acuerdo con el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida, siempre, a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado el ingreso en la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C. A. M.) de Alicante, en la cuenta número 0540003/71, de la oficina 3191, la cantidad de 3.157 pesetas, referenciando el número del concurso. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá al Negociado de Personal Docente (Servicio de Personal) de esta Universidad, haciendo constar, en el taloncillo destinado al organismo, los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al Rector de la Universidad de Alicante, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá, a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas las posibles reclamaciones, la relación mencionada adquirirá la condición de definitiva. Aquellos que resulten excluidos en dicha lista definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas por derechos de examen, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Alicante, en la que se hará constar, entre otros datos, los de tipo bancario, en donde se hará efectiva la transferencia.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días naturales, respecto a la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Univer-

idad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos,

debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativo de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Alicante, 13 de junio de 1997.—El Rector en funciones, Manuel Desantes Real.

ANEXO I

Concurso número 630. Tipo de concurso: Concurso. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores titulares de Universidad (A-0084). Área de conocimiento: «Obstetricia y Ginecología». Departamento: Ginecología, Toxicología y Legislación Sanitaria. Actividades a realizar: Docencia e investigación en Obstetricia y Ginecología.

Concurso número 631. Tipo de concurso: Concurso. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria (A-921). Área de conocimiento: «Química Orgánica». Departamento: Química Orgánica. Actividades a realizar: Docencia en Química Orgánica.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Área de conocimiento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
.....	
Fecha de convocatoria («BOE» de)
Concurso de:	Méritos <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal	
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º R. Personal
Situación	<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....	
.....	
.....	
.....	
Docencia previa:	
.....	
.....	
.....	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		
Giro telegráfico	Fecha	N.º de recibo
Giro postal		
Pago en Habilitación		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante, don

SOLICITA: Ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ...

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14236 REAL DECRETO 1089/1997, de 27 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan José Romero Caramelo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan José Romero Caramelo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14237 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de la emisión de Letras del Tesoro a un año con vencimiento el 25 de julio de 1997.

Declarado festivo en Madrid el próximo día 25 de julio de 1997, fecha de vencimiento de la emisión de Letras del Tesoro a un año realizada el 26 de julio de 1996, y con objeto de evitar los costes que esta circunstancia genera a los tenedores de dicha emisión, por retrasarse el reembolso al siguiente día hábil, el Tesoro ha decidido disponer el canje voluntario de tales Letras por otras de nueva emisión.

A tal efecto, para facilitar la reinversión en Letras de características similares a las que se facilita la opción de canje y anticipar la fecha de amortización de estas últimas en el menor plazo posible, se ha considerado oportuno que las Letras que el Tesoro entregue en el canje sean de la emisión de 11 de julio de 1997, con vencimiento a un año, efectuándose el canje el día 24 de julio de 1997.

En consecuencia, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 3, 4 y 5 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 22 de enero de 1997, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de las Letras del Tesoro a un año, correspondientes a la emisión de 26 de julio de 1996, que le sean presentadas con arreglo a lo que se dispone en la presente Resolución.

La adquisición de las Letras se hará mediante su canje el próximo día 24 de julio de 1997 por la emisión de Letras del Tesoro de 11 de julio de 1997, con vencimiento a un año.

Segundo.—Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha. La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje.

Tercero.—Podrá participar en el canje cualquier persona física o jurídica. No obstante, sólo podrán presentar ofertas los titulares de cuenta y las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Cuarto.—A efectos del canje, las Letras que se presenten al mismo y las que el Tesoro entregue en su sustitución se valorarán al precio de mercado. Dicho precio será hecho público, para cada referencia, por el Banco de España a través de los sistemas habituales de transmisión de la información, antes de las nueve treinta horas del día de presentación de las ofertas, y se corresponderá con el precio medio registrado por las citadas emisiones el día hábil anterior en el mercado organizado de la Central de Anotaciones. En su defecto, se determinarán mediante la fórmula:

$$P = \frac{1.000.000}{1 + \frac{t \times i}{360}}$$

donde P es el precio de reembolso, t es el número de días que faltan desde el día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas hasta el término del plazo por el que fueron emitidas, e i es el interés, en tanto por uno, implícito en el precio medio registrado el último día de negociación de Letras del Tesoro de plazo similar en el mercado citado o, en ausencia de éste, el tipo medio registrado en operaciones dobles de Deuda del Estado a ese plazo en dicho mercado.

Quinto.—La presentación de las ofertas de canje en el Banco de España se efectuará el día 22 de julio de 1997, por los medios y a la hora que determine dicho Banco. No obstante, la fecha límite de presentación de ofertas de canje para los titulares de cuentas directas en el Banco de España será el 21 de julio de 1997, hasta las trece horas, doce horas en las islas Canarias.

Sexto.—Las ofertas tendrán el carácter de compromiso en firme; en cada una de ellas se especificará el importe nominal ofrecido y se aceptarán en su totalidad.

Séptimo.—En la fecha del canje, cada entidad presentadora deberá poner a disposición de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los valores que figuraban en la oferta y efectuar, en su caso, el ingreso en efectivo por redondeos, o el ingreso efectivo al que se refiere el número noveno. En esa misma fecha se pondrán en circulación y a disposición de los inversores los nuevos valores, que se agregarán a la emisión puesta en oferta en la subasta ordinaria, de la que se consideran ampliación, teniendo los mismos derechos y características que los fijados para aquélla.

Octavo.—Cuando no resulten iguales los importes efectivos de los valores ofrecidos en canje y de los valores de la emisión solicitada, los presentadores de las ofertas habrán de ingresar en efectivo en la fecha de canje, en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, el importe necesario para completar el valor efectivo del número exacto de los valores de nueva emisión resultante de redondear por exceso.

No obstante, en las ofertas que presente el Banco de España por cuenta de los titulares de cuentas directas, el número de valores nuevos a entregar se determinará por defecto. El Tesoro transferirá al Banco de España el importe, certificado por éste, de las diferencias a pagar en efectivo por este concepto, para su abono a los inversores en la fecha de canje.

La entrega y recepción material de los valores canjeados se efectuará mediante los correspondientes cargos y abonos, que la Central de Ano-